**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

(Publicado en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 18.07.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha emitido la Resolución de División N.º 000378-2024-SUNAT/3G0500 del 24.06.2024, en relación a la mercancía descrita en la acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Administrado | Resolución de División | Determinación |
| JUAN MANUEL ACEVEDO PEÑA identificado con DNI N° 21536847 | Resolución de División N.º 000378-2024-SUNAT/3G0500 del 24.06.2024 | ARTÍCULO PRIMERO. - ACUMULAR el Expediente N° 172 - URD119 -2024 -385518 de fecha 25.4.2024; al Expediente N° 000 -URD999 -2024 - 281188 de fecha 26.3.2024; al guardar conexión entre sí, debiendo tramitarse en un único expediente básico, en el último de los mencionados.ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución presentada por la de EMP. DE TRANS. FLORES HNOS. SRL. identificado con RUC N° 20119407738, mediante Expediente N° 000 -URD999 -2024 - 281188 de fecha 26.3.2024.ARTÍCULO TERCERO. - Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 172 -0201 -2024 -000060, de fecha 21.2.2024; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente resolución.ARTÍCULO CUARTO. - Sancionar con el INTERNAMIENTO TEMPORAL al vehículo con placa de rodaje BPW783, período de 1380 (mil trescientos ochenta) días calendario, en aplicación del inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 28008; sanción que se computará desde el 21.2.2024 al 01.12.2027, precisándose que una vez cumplido el plazo de internamiento , el propietario o su representante podrá a apersonarse ante la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Tacna, con la resolución de sanción de internamiento, a fin de solicitar la liberación del vehículo.ARTÍCULO QUINTO. - Oficiar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, una vez consentida o firme la presente resolución, a efectos de que se aplique la sanción de SUSPENSIÓN de licencia de conducir de JUAN MANUEL ACEVEDO PEÑA identificado con DNI N° 21536847 por el término de cinco (05) año s; así como considerar la sanción como antecedentes en el registro de conductores, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, debiéndose proceder con levantar la sanción impuesta una vez cumplido el período descrito. |